



**SECRETARIA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

OFICIALIA MAYOR

**Políticas,
Bases y Lineamientos
de las Adquisiciones,**

Arrendamientos y Servicios de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

2002

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

INDICE

MARCO LEGAL		3
TITULO PRIMERO	Disposiciones generales.	7
Capítulo I	Planeación, programación y presupuestación.	10
Capítulo II	Criterios generales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	13
TITULO SEGUNDO	Lineamientos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en licitación pública.	20
Capítulo I	De la requisición.	20
Capítulo II	De la convocatoria.	22
	Sección Primera Requisitos previos.	22
	Sección Segunda De la publicación.	24
Capítulo III	Del Contenido de las bases de licitación.	25
Capítulo IV	De las modificaciones a las convocatorias y bases de licitación.	34
Capítulo V	Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	36
	Sección Primera Generalidades.	37
	Sección Segunda De la evaluación de proposiciones y dictamen.	39
	Sección Tercera Del fallo.	41
Capítulo VI	De los contratos y pedidos.	43
	Sección Primera Generalidades.	43

	Sección Segunda	De las garantías.	44
	Sección Tercera	De las modificaciones.	47
	Sección Cuarta	Del avance de fabricación.	52
	Sección Quinta	De la recepción y calidad.	53
	Sección Sexta	De las penas convencio- nales.	54
	Sección Séptima	De la rescisión administrativa y la terminación anticipada.	55
	Sección Octava	De la revisión y tramitación de facturas.	57
	Sección Novena	De los pagos.	57
Capítulo VII		De las inconformidades.	59
Capítulo VIII		De la información.	60
TITULO TERCERO	Del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.		
Capítulo Unico			61
GLOSARIO DE TERMINOS.			62

MARCO LEGAL.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, "Compras del Sector Público". DOF 20/12/93.
3. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México, Colombia y Venezuela, Capítulo XV, "Compras del Sector Público". DOF 09/01/95.
4. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Bolivia, Capítulo XIV, "Compras del Sector Público". DOF 11/01/95.
5. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Costa Rica, Capítulo XII "Compras del Sector Público". DOF 10/01/95.
6. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Nicaragua Capítulo XV. DOF 26/05/98
7. Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea.
8. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México e Israel.
9. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México y Chile (sin capítulo de Compras Gubernamentales).
10. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.
11. Tratado de Libre Comercio celebrado entre México, Guatemala, Honduras y El Salvador (sin capítulo de Compras Gubernamentales).
12. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 29/12/76 y sus reformas.
13. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento. DOF 31/12/76.
14. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 04/01/00.

- 15 Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. DOF 31/12/82 y sus reformas.
- 16 Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. DOF 31/12/85.
- 17 Ley Federal de Procedimiento Administrativo. DOF 04/08/94 y sus reformas DOF 24/12/94 y DOF 19/04/00.
- 18 Ley sobre la Celebración de Tratados. DOF 02/01/92.
- 19 Ley de Comercio Exterior. DOF 27/07/93.
- 20 Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
- 21 Ley de Planeación.
- 22 Ley General de Bienes Nacionales.
- 23 Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 24 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- 25 Ley Monetaria.
- 26 Código Civil Federal. DOF 26/05/28 y sus reformas
- 27 Código Federal de Procedimientos Civiles. DOF 24/02/43 y sus reformas.
- 28 Código Fiscal de la Federación.
- 29 Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. DOF 21/06/95 y sus reformas.
- 30 Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería. DOF. 15/03/99
- 31 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. DOF 20/08/01.
- 32 Circular en materia de Adquisiciones del Sector Público. Criterio para determinar los bienes que deben considerarse de capital y metal mecánicos. DOF 18/07/86.

- 33 Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. DOF 02/05/94. así como el Oficio Circular por el que se hacen algunas aclaraciones DOF 19/08/94, y sus Aclaraciones DOF 19/09/94.
- 34 Lineamientos que Deberán Observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en los Procedimientos de Contratación de Seguros de Bienes Patrimoniales y de Personas. DOF 4/08/97.
- 35 Acuerdo que fija el procedimiento para que las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, obtengan la autorización previa para la adquisición de bienes de procedencia extranjera. DOF 20/01/86.
- 36 Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional. DOF 24/11/94
- 37 Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional. DOF 03/03/00.
- 38 Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.-SHCP.-04/05/00.
- 39 Acuerdo de delegación de facultades del C. Secretario de SCT del 12 de mayo de 2000.
- 40 Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración. DOF 28/02/01.
- 41 Acuerdo que establece lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las Dependencias y entidades de la administración pública federal. DOF 7/05/97.
- 42 Oficio No. 200/223/2001 Mediante el Cual se Informa de la Participación de la Unidad en los Comités. 17/09/01.

- 43 Criterios Normativos sobre adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).
- 44 Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- 45 Informe vigente mediante el cual el Banco de México, a través del Diario Oficial de la Federación, establece el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderos en la República Mexicana, de acuerdo a las disposiciones aplicables, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1996.
- 46 Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por medios electrónicos o en medio magnético. DOF 11/04/97.
- 47 Oficio Circular mediante el cual se informa del procedimiento que deberá observarse en la contratación de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, en lo relativo a la acreditación de proveedores y contratistas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (SECODAM) DOF 20/10/99.
- 48 Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. DOF 9/08/00.
- 49 Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República. DOF 30/05/01.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. De conformidad con los artículos 1º penúltimo párrafo y 9º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Secretaría, emite de conformidad con este ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos en las materias de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realice esta Secretaría.
2. Las presentes Normas son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría y serán aplicables en todas las etapas de contratación que la misma lleve a cabo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos.

Asimismo, las presentes Normas serán aplicables en lo conducente por los Centros SCT, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo por el que el Titular del Ramo delega a favor de los titulares de los órganos desconcentrados y Centros SCT, las facultades otorgadas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 12 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación.

3. Los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de licitación y de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán conocer y apegar su actuación a:
 - 3.1. Las presentes Normas cuidando su correcta observancia y adecuado cumplimiento.
 - 3.2. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.
 - 3.3. Las disposiciones que emitan la SECODAM, SHCP y la SE en las citadas materias.
 - 3.4. Las normas de carácter interno que emitan las unidades administrativas competentes, en materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza.
4. Corresponde al Comité y a la DGRM, adoptar e instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad en la materia, previendo que, en dichas acciones, se observen criterios que promuevan la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

5. La Oficialía Mayor directamente o a través del Titular de la DGRM, ejecutará la función para difundir y promover la normatividad aplicable a los procesos de adquisiciones, de arrendamientos y de servicios.
6. La DGRM, entre otras acciones, dará especial énfasis a:
 - 6.1. Desarrollar mecanismos para un intercambio de información eficiente entre las áreas usuarias o unidades compradoras y la convocante, para obtener con ello una correcta integración de los anexos técnicos de las bases de licitación en materia de adquisiciones y servicios.
 - 6.2. Implementar mecanismos de operación, información y asesoría para la debida y correcta aplicación de las presentes Normas.
 - 6.3. Promover programas permanentes de capacitación para los servidores públicos que participan en los procesos de adquisición, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, con objeto de que se encuentren debidamente actualizados en el marco jurídico de los procedimientos concursales.
 - 6.4. Promover y difundir mediante oficios circulares y/o a través de la página en Internet de la Secretaría o mediante teleconferencias, las opiniones normativas que haya emitido la SECODAM sobre casos específicos y particulares, con objeto de que las unidades administrativas responsables de los procedimientos de contratación, las conozcan y las apliquen en lo conducente.
 - 6.5. Fortalecer la cultura de la modernización y el desarrollo administrativo, buscando mayores niveles de calidad en los bienes y servicios, acorde con los programas institucionales establecidos.
7. En la adquisición o arrendamiento de bienes específicos, el área solicitante será la única responsable de precisar y especificar las características y particularidades que deberá tener cada bien, así como la forma y términos en que deberán ser incluidas en las bases de licitación.

Tratándose de bienes con características específicas, las áreas solicitantes en la elaboración de los anexos técnicos de las bases de licitación podrán invitar a aquellos proveedores, productores o distribuidores de los mismos, para efecto de llevar a cabo una clara, concreta y buena descripción de éstos en las bases de licitación.

Con independencia de lo anterior, el área requirente podrá realizar las investigaciones de mercado que estime pertinentes.

En la adquisición de bienes consolidados, las especificaciones técnicas serán determinadas por la DGRM, a excepción de aquellos bienes específicos que las unidades administrativas requieran en función de sus necesidades.

8. Corresponderá a las unidades administrativas centrales, informar a la DGRM en la forma, plazos y términos que ésta lo solicite, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

CAPITULO I PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

9. La planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá sujetarse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Unico de la Ley.
10. Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se formularán conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

Las unidades administrativas deberán enviar a la DGRM, antes del 15 de marzo de cada ejercicio fiscal, las requisiciones elaboradas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretendan llevar a cabo por conducto de ésta, así como el costo estimado de aquellas adquisiciones o contratación de servicios, que deberán ser sometidos a la consideración y dictaminación del Comité.

Los Centros SCT deberán enviar dicha información, utilizando los formatos y las carátulas que al efecto proporcione la SE, para la integración del programa anual de adquisiciones.

Vencido dicho plazo, las requisiciones de compra fuera del programa anual consolidado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, serán aceptadas únicamente en casos de excepción, siempre y cuando sean bienes diferentes a los considerados dentro del programa y el dictamen técnico y/o la autorización presupuestal que emita la SHCP sea posterior a la referida fecha, el área solicitante deberá justificar plenamente a la DGRM, la causa que impidió su inclusión en el referido programa, quedando a criterio de la DGRM, la incorporación de dichas requisiciones dentro del programa anual de adquisiciones.

La citada información se realizará mediante oficio por el titular del área solicitante con la documentación soporte correspondiente, señalando el tipo de bien o servicio requerido y la partida de gasto que se afectará.

Con la información proporcionada por las unidades administrativas y los Centros SCT, la DGRM integrará el Programa Anual de Adquisiciones, el que deberá hacer del conocimiento de la SE en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley.

Asimismo, el citado programa deberá ponerse a disposición de los interesados, a través de la página de Internet de la Secretaría, precisándose que el programa es de carácter indicativo y no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

La DGRM integrará, de acuerdo a los requerimientos recibidos de las diferentes unidades administrativas el cuadro consolidado de las necesidades de las mismas en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios en general, y realizará los trámites y procedimientos correspondientes a fin de llevar a cabo la contratación de dichos bienes, arrendamientos y servicios en condiciones óptimas.

11. La DGRM será la responsable de la gestión para la contratación de los servicios y adquisición de bienes, cuyo presupuesto se encuentre centralizado.
12. En el caso de las Unidades Administrativas centrales, cuya asignación anual autorizada en las partidas de los Capítulos 2000 ó 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, sea menor a 1,200 (mil doscientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tendrán la opción de no realizar la centralización que corresponda a las partidas que se encuentren en este caso, por lo que podrán ser ejercidas directamente, bajo su exclusiva responsabilidad, y en estricto apego a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, y gestionarán el trámite de pago ante la DGPOP.
13. Tratándose de requisiciones para la compra de bienes de inversión, las Unidades Administrativas deberán anexar a éstas el oficio de autorización de inversión, así como, en su caso, el dictamen técnico correspondiente autorizado por la SHCP.

Al respecto, la DGPOP, a solicitud de las Unidades Administrativas; gestionará los oficios de autorización de inversión y los dictámenes técnicos necesarios, ante la SHCP.

14. Para efectos de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a las partidas centralizadas, la DGRM remitirá a la DGPOP, la solicitud de pago con la documentación soporte para elaborar la cuenta por liquidar correspondiente.

Los contra-recibos generados para los pagos correspondientes, serán entregados a los proveedores en la DGPOP.

La DGRM remitirá mensualmente a cada Unidad Administrativa, para su validación, el estado del ejercicio y copia de las facturas que afectan su presupuesto centralizado.

15. Las Unidades Administrativas que cuenten con presupuesto asignado para el mantenimiento y conservación de aeronaves propiedad de esta Secretaría, deberán centralizarlo al 100% en la DGRM.
16. La DGRM, las unidades administrativas y los Centros SCT, para el ejercicio del gasto autorizado en materia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y

al Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del correspondiente año.

17. La DGRM, por conducto de la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, dará a conocer los criterios y metodología para la formulación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emita la SE.
18. La Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, deberá marcar copia al Organismo Interno de Control, del oficio a través del cual se remita a la SE, el programa anual consolidado de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
19. En las requisiciones que se formulen, se hará constar la existencia o el nivel de inventario de los bienes de las mismas características que se pretenda adquirir en los almacenes de las unidades administrativas, igualmente las áreas solicitantes darán a conocer los consumos anuales debidamente justificados. Tratándose de mobiliario, sólo podrán adquirirse en sustitución de otros, excepto que la nueva adquisición se encuentre debidamente justificada, previo dictamen por el área requirente

Los requerimientos no deberán superar los consumos históricos por bienes, salvo por causas justificadas, lo anterior, a efecto de evitar inventarios excedentes.

Asimismo, en el caso específico de adquisición de vehículos terrestres, ésta se sujetará a los límites de precios emitidos por la SECODAM, y dicha adquisición sólo podrá llevarse a cabo con la condicionante de sustituir, por lo menos en igual número de vehículos de los existentes en los activos de cada unidad administrativa requirente que se cuente con la autorización expresa del Titular de la Oficialía Mayor.

Dentro de las acciones en materia de ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria, se deberá promover la renovación del parque vehicular respecto de aquellas unidades que tengan una vida útil mayor a diez años, así como de aquellas que, no obstante tener menor tiempo, resulte oneroso el gasto de su mantenimiento.

CAPITULO II CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- 20.** Para los efectos de las presentes Normas, siempre que se haga referencia a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles de cualquier tipo, la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, los contratos de arrendamiento financiero y la prestación de servicios profesionales, con excepción de todos aquellos que se encuentren bajo el régimen de honorarios, salvo aquellos que dentro de los tratados comerciales, se encuentren excluidos del ámbito de competencia de la materia.
- 21.** La DGRM, atenderá los requerimientos generados por las diversas unidades administrativas del sector central, conforme a lo dispuesto por la normatividad en la materia, determinando los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que a continuación se indican:

21.1. Licitación pública.- La que se llevará a cabo mediante convocatoria pública, que será publicada de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación, por conducto de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría y en la página de COMPRANET.

21.2. Invitación a cuando menos tres personas, que comprenderá:

La invitación a cuando menos tres proveedores, arrendadores o prestadores de servicios, por la cual la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios y las Unidades Administrativas, podrán celebrar contratos y/o pedidos, conforme a lo establecido en la Ley.

La DGRM adicionalmente invitará preferentemente a otras tres personas, de tal suerte que al iniciar el Acto de Apertura de Propositiones Técnicas, se cuente con un mínimo de **seis** proposiciones que cumplan con el total de documentos solicitados, lo cual deberá asentarse en el acta de dicho evento. Cumplido lo anterior, el procedimiento deberá continuarse hasta el pronunciamiento del fallo, independientemente de que al efectuar el análisis cualitativo sólo una de ellas cumpla con lo requerido en la invitación respectiva.

El Procedimiento de Invitación se sujetará en todo lo demás, a las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y las presentes Normas.

- 21.3.** La Adjudicación Directa, en la que la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, la Dirección de Servicios o las Unidades Administrativas y Centros SCT se sujetarán a lo dispuesto por la Ley.
- 22.** La Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, únicamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado y en su caso centralizado, entendiéndose como tal, a la autorización global y específica del presupuesto de inversión y de gasto corriente que la SHCP otorga a las Secretarías y entidades al inicio de cada ejercicio fiscal y en el que se indica la calendarización, capítulo y concepto; en el entendido de que los pagos respectivos deberán programarse de acuerdo al mismo.
- 23.** La Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, por regla general, adjudicará las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a través de licitación pública, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados en los términos contemplados en la Ley.
- 24.** La Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, atenderá lo dispuesto en la Ley y las reglas en materia de compras del sector público, para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas de los Tratados de Libre Comercio en los que México sea parte, y para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, contenidas en el Acuerdo expedido por la entonces SECOFI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000, salvo que se presente alguno(s) de los supuestos siguientes:
- 24.1.** Que resulte obligatorio hacer una licitación internacional conforme a lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte.
- 24.2.** Que previa investigación de mercado que realice el área requirente con apego a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales.
- 24.3.** Que sea conveniente en términos de precio.
- 24.4.** Que sea obligatorio en adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Cuando las licitaciones rebasen los umbrales establecidos en los tratados que México sea parte, y los bienes a adquirir o los servicios a contratar se encuentren incluidos en los correspondientes anexos, las áreas requirentes deberán informar a la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, si en México hay bienes de producción nacional o extranjera, sobre todo cuando se trate de bienes específicos.

25. Cuando la adquisición de bienes o la contratación de servicios sea financiada con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, los requisitos relacionados con las licitaciones serán establecidos por la SECODAM.
26. Las unidades compradoras de la Secretaría, podrán celebrar contratos y/o pedidos abiertos conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley, debiendo observar para tal efecto lo previsto en el punto 46.8 de las presentes Normas.
27. La Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios y demás unidades compradoras de la Secretaría, podrán celebrar contratos y/o pedidos que prevean el abastecimiento simultaneo de bienes o servicios, para lo cual deberán observar los señalamientos contenidos en el punto 46.7 de las presentes Normas.
28. Tratándose de compras verdes, las áreas convocantes deberán tomar en consideración las disposiciones emitidas por la SEMARNAT, y en caso de resultar conducente, someterlas al CESPIMA.
29. La Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios y demás unidades compradoras o áreas de adquisición, cuando celebren contratos o pedidos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley, invitarán preferentemente a cuando menos a tres proveedores más, para con ello buscar mejores condiciones de contratación.

Cuando se requiera autorización del Comité, para llevar a cabo dicho procedimiento, el área solicitante, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá enviar al Secretario Ejecutivo del Comité, la solicitud suscrita por el titular de la unidad administrativa, adjuntando la justificación debidamente fundada y motivada conforme al supuesto de excepción invocado, la requisición de compra o de servicio y la constancia de suficiencia presupuestaria, señalando la partida que habrá de afectarse.

En el caso de que se trate de adjudicación directa que rebase los montos establecidos al efecto en el PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, el área solicitante, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá enviar al Secretario Ejecutivo del Comité, la solicitud suscrita por el titular de la unidad administrativa, adjuntando la justificación debidamente fundada y motivada conforme al supuesto de excepción invocado, la requisición de compra o de servicio, las cotizaciones obtenidas en su caso, debidamente suscritas por el proveedor o prestador del servicio que se trate, y la constancia de suficiencia presupuestaria, señalando la partida que habrá de afectarse.

Si el supuesto de excepción se encuadra en lo previsto por las fracciones I, III, u VIII del artículo 41 de la Ley, adicionalmente deberá remitirse:

- I. Para las fracciones I y VIII:
Opinión emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto a los documentos presentados por el área requirente para acreditar el supuesto de excepción;
- II. Para la fracción III:
Estudio del mercado del bien o servicio que se pretenda adquirir o contratar.

Tratándose de la contratación de cursos de capacitación, también se deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos, y en caso de bienes informáticos se deberá de contar con la anuencia de la Unidad de Informática, a tales unidades administrativas les corresponderá someter a la aprobación del Comité concerniente los asuntos relativos a dichos conceptos.

30. Las áreas convocantes se abstendrán de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno con personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley, para tal efecto deberá consultar la página electrónica de la SECODAM, en la que se contiene la información correspondiente, o en su caso, deberá tener un listado actualizado de las personas inhabilitadas por la SECODAM, para participar en procedimientos de contratación o para celebrar contratos regulados por el citado ordenamiento.
31. Las Unidades Administrativas requirentes para los efectos de contratación de bienes muebles en arrendamiento con opción a compra, bienes restringidos, y de prestación de servicios, observarán los siguientes criterios, quedando bajo su estricta responsabilidad, su aplicación e implementación:
 - 31.1. En materia de arrendamientos.
 - 31.1.1. Que los bienes se requieran por un periodo corto, no justificándose su adquisición y/o su opción a compra.
 - 31.1.2. Que previo estudio de factibilidad y dictamen, se demuestren ventajas para la Secretaría, que justifiquen plenamente adoptar esta alternativa.
 - 31.1.3. Que no se disponga de recursos suficientes para la adquisición de los bienes en corto plazo. En este caso, el área usuaria deberá demostrar que son estrictamente necesarios para el desarrollo de programas específicos, a través del dictamen correspondiente.
 - 31.1.4. Que previo estudio de los cambios tecnológicos que puedan sufrir los bienes, se demuestre la inconveniencia de manejarse por el procedimiento de adquisición.

31.1.5. Que se trate de un caso de urgencia o emergencia plenamente justificado

31.2. En materia de servicios:

31.2.1. Para los efectos de contratación de servicios, entre otros, quedan comprendidos los que a continuación se indican:

31.2.1.1. Los relacionados con bienes muebles incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento, reparación o reconstrucción no implique modificación alguna al propio inmueble.

En estos casos, cuando sea necesario instalar bienes adquiridos, a inmuebles que ocupan las Unidades Administrativas Centrales, (p. e. aire acondicionado), será requisito contar con el visto bueno de la Dirección de Servicios, respecto a la conveniencia de dicha instalación en razón de su funcionamiento y la estructura del inmueble.

31.2.1.2. Los relacionados con la reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles.

En estos casos, para la prestación del servicio de mantenimiento se requerirá que los bienes objeto del mantenimiento se encuentren inventariados, lo cual deberá ser acreditado por el área que cuente con el resguardo, en caso contrario no podrá otorgarse el servicio.

31.2.1.3. Los relacionados con el arrendamiento financiero de bienes muebles.

31.2.1.4. La maquila, la transportación de bienes muebles, los de servicios de limpieza y de vigilancia.

31.2.1.5. El aseguramiento de bienes, conforme a lo previsto en los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de mayo de 1994, así como los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes

patrimoniales y de personas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de agosto de 1997.

31.2.1.6. La asesoría externa en materia de seguros.

En este caso, en la convocatoria deberá establecerse como único requisito de los participantes para demostrar su capacidad técnica, de acuerdo a su clasificación, la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros que al efecto lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, lo anterior de acuerdo al artículo Sexto fracción II de los Lineamientos publicados en el DOF el 2 de mayo de 1994.

31.2.1.7. Los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones.

En estos casos, la unidad administrativa solicitante, previo a su presentación al Comité, requerirá de la autorización expresa del Titular de la Secretaría, así como la comunicación que emita la DGPOP haciendo de su conocimiento la no existencia de estudios similares al que se pretende contratar, dichos elementos se harán del conocimiento del Organismo Interno de Control y serán el soporte de la solicitud que se presente al Comité.

Una vez realizada la contratación, el área requirente, dentro de los 15 días hábiles siguientes, deberá informar sobre la misma al Organismo Interno de Control y a la DGPOP.

Igualmente, será la responsable de notificar a la DGRM y al citado Organismo Interno, respecto del seguimiento y término del contrato

La contratación de estos servicios, deberá reducirse al mínimo indispensable conforme a lo dispuesto por el Presupuesto asignado a la Secretaría.

Dicho procedimiento se sujetará a lo dispuesto por la Norma para la Contratación de Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones con cargo al concepto 3300, partida 3301 "Asesoría" y 3305 "Estudios e Investigaciones".

31.2.2. Todos aquellos servicios no contemplados en el inciso 31.2 de las presentes Normas, se presentarán a la autorización del Comité para su dictaminación, siempre y cuando su importe aproximado sea superior al

monto autorizado en el PEF, conforme a su presupuesto asignado para adjudicaciones directas.

- 31.2.3.** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los servicios a que se refieren los subincisos 31.2.1.6 y 31.2.1.7 del presente documento, invariablemente se constituirán a favor del Gobierno Federal, debiendo quedar establecido tanto en las bases de licitación, como en los contratos y/o pedidos respectivos.
- 31.2.4.** Tratándose de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno, podrá seguirse un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, conforme a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.
- 31.2.5.** Podrá seguirse un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por servicios profesionales prestados por personas físicas, siempre y cuando se justifique ante el Comité que, conforme al alcance del contrato, el servicio puede ser realizado por la persona física respectiva, es decir, que ésta no requerirá de la utilización de otros especialistas en la materia para el cumplimiento del contrato.

31.3. En materia de bienes restringidos:

- 31.3.1.** Las áreas compradoras atenderán las normas y bases generales para la disciplina, austeridad y aplicación racional de los recursos que emitan las Dependencias globalizadoras y los requerimientos de estos bienes restringidos que formulen las áreas usuarias.

- 32.** Previo a la publicación de las Bases de Licitación respectivas, éstas deberán ser presentadas al Subcomité Revisor de Bases de Licitación, para que sean analizadas, y se ajusten a la normatividad que rige la materia.

TITULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LICITACION PUBLICA.

CAPITULO I DE LA REQUISICION

- 33.** Para los efectos de formulación y presentación de necesidad relacionadas con bienes muebles, trátase de adquisiciones, de arrendamientos o de servicios de cualquier naturaleza, salvo los que se refieren a obra pública, que cuenten con su propia normatividad, todas las áreas usuarias o unidades compradoras de la Secretaría se sujetarán a lo siguiente:
- 33.1.** En la requisición de los bienes o servicios objeto de la licitación, el área solicitante deberá precisar al área de adquisiciones, las características y particularidades que deberá tener el bien o servicio, a efecto de que las mismas sean incorporadas en las bases de licitación con la mayor precisión.
 - 33.2.** Si para tales efectos se requiere de la realización de pruebas, el área solicitante precisará las pruebas necesarias, el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que se deberá obtener para determinar que se cumpla con lo solicitado, en su caso, de acuerdo con la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, las cuales se llevarán a cabo en los laboratorios autorizados para tal efecto.
 - 33.3.** Tanto las pruebas requeridas, como el método para ejecutarlas y los resultados mínimos que deberán dar éstas, se contendrán en las bases de la licitación por lo que aquellas que no hayan sido precisadas en las bases, o bien las adicionales a las establecidas originalmente que se hayan incluido sin atender lo previsto por la citada Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y a la normatividad en la materia, no podrán ser tomadas en cuenta en la evaluación de las proposiciones presentadas por los participantes para la adjudicación del contrato respectivo.
 - 33.4.** Las unidades administrativas requirentes deberán señalar en sus requisiciones, el grado de integración nacional de los bienes o productos a adquirir.
 - 33.5.** Las áreas usuarias y/o unidades compradoras, en sus requisiciones harán constar la existencia en el almacén de la zona geográfica de su influencia, de los bienes, de las mismas características que los que se pretendan adquirir, los que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes.

- 33.6.** En materia de informática, se deberá solicitar bienes que no estén discontinuados o en vías de serlo.
- 33.7.** En compras consolidadas cuyos procedimientos correspondan a la DGRM llevar a cabo, las unidades administrativas deberán enviar sus requisiciones a más tardar el día 15 de marzo de cada ejercicio fiscal, y de no hacerlo así no podrán ser incluidas en el programa anual de adquisiciones.
- 33.8.** **El término para que las áreas requirentes envíen a la DGRM su requisición para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación servicios al amparo de los Tratados Internacionales, vencerá el día 15 de julio del correspondiente año, por lo que las áreas requirentes deberán de tomar en consideración dicho término, para efecto de enviar con la debida anticipación las requisiciones correspondientes a la DGRM, con el propósito de que los procedimientos licitatorios se realicen de manera que no se altere la adquisición, el arrendamiento o la prestación del servicio de que se trate**

Igualmente, el término para que las áreas requirentes envíen a la DGRM su requisición para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, mediante licitaciones públicas nacionales e internacionales no cubiertas por los Tratados Internacionales, vencerá el día 31 de agosto del correspondiente año, por lo que nuevamente, las áreas requirentes deberán de tomar en consideración dicho término para los efectos antes indicados.

Vencidos dichos términos, las requisiciones que las áreas requirentes hagan a la DGRM, serán mediante oficio firmado por el titular del área requirente, acompañado de la documentación soporte o justificación que acredite plenamente la imposibilidad de su presentación antes del vencimiento de los términos establecidos, por lo que dichas requisiciones serán aceptadas únicamente en casos excepcionales y debidamente acreditados ante la DGRM, quien evaluará su aceptación.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

SECCION PRIMERA REQUISITOS PREVIOS

- 34.** Las unidades administrativas compradoras podrán convocar a un procedimiento de licitación pública cuando cuenten con presupuesto disponible conforme a lo señalado en el numeral 22 de las presentes Normas debidamente validado por la DGPOP.

En compras consolidadas el Director de Adquisición de Bienes Muebles y Servicios de la DGRM deberá verificar previamente a la publicación de la convocatoria, que la unidad requirente cuenta con los recursos presupuestales necesarios, y que estos hayan sido centralizados.

- 35.** Los requisitos mínimos que deberá contener la convocatoria, serán los que a continuación se enuncian, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, y dicha convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento.

35.1. Denominación y logotipo de la Secretaría.

35.2. La convocatoria deberá comprender invariablemente en su primer párrafo el siguiente texto:

“La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública (Nacional o Internacional) No. _____ para (adquirir, arrendar o contratar) los bienes (o servicios) descritos en esta Convocatoria.”

35.3. Referencia clara del tipo de licitación, esto es, si se trata de: Licitación Pública Nacional o Licitación Pública Internacional.

Respecto a la licitación pública internacional, se hará indicación si ésta se realiza bajo la cobertura de algún tratado comercial dentro de la reserva prevista en los tratados comerciales o con recursos de instituciones bancarias internacionales, indicando el idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones, además del español.

- 35.4.** Descripción clara de los bienes o servicios requeridos y la cantidad y unidad de medida correspondiente, citando por lo menos cinco de las partidas o conceptos más representativos, procurando el agrupamiento de partidas por su similitud o semejanza en el uso o destino de los bienes, tomando como referencia la descripción que se hace en el Clasificador por Objeto del Gasto, buscando con ello un mayor volumen de compra a menor costo y el mejor costo beneficio.
- 35.5.** Condiciones de pago, plazo y lugar de entrega o de prestación del servicio.
- 35.6.** En caso de arrendamiento, se indicará si éste es con o sin opción a compra.
- 35.7.** En caso de requerirse abastecimiento simultáneo se hará la indicación al respecto.
- 35.8.** Lugar, fecha y horario en que se podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación, así como el costo y forma de pago de las mismas y la indicación de que es requisito indispensable para participar en la licitación, acreditar el pago de las bases.
- 35.9.** Lugar, fecha y hora en que se efectuará la Junta de Aclaraciones a las bases de licitación, indicando que el acta levantada al efecto se pondrá al final de dicho evento a disposición de los licitantes que no hayan asistido, para efectos de su notificación, siendo de su exclusiva responsabilidad acudir ante el área convocante para enterarse de su contenido y, en su caso, obtener una copia de la misma.
- 35.10.** Lugar, fecha y hora de celebración del Acto de Presentación de proposiciones técnicas y económicas y Apertura de proposiciones técnicas.
- 35.11.** Lugar, fecha y hora de celebración del Acto de Apertura de proposiciones económicas.
- 35.12.** Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorguen.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a 90 días naturales, la Secretaría podrá otorgar un anticipo del 20% (veinte por ciento) como mínimo, el cual se deberá pactar bajo la condición de precio fijo.

Cuando se trate de bienes sobre diseño o de fabricación especial, se podrá otorgar un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto del contrato o pedido, previa justificación y autorización del titular del área usuaria o requirente.

- 35.13.** La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 35.14.** Cualquier aspecto relevante adicional que se considere conveniente mencionar en la misma, así como aquellos otros que contemple la normatividad vigente, el artículo 1010 del TLC de América del Norte y en su caso, los que señalen otros tratados internacionales.
- 35.15.** Señalamiento de que las bases estarán a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta seis días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.
- 35.16.** Señalamiento de que en caso de reducción de plazos se indicará quién autorizó la reducción y la fecha en que ésta se otorgó.
- 35.17.** Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de procedimientos de licitación sujetos a los Capítulos de Compras del Sector Público de los TLC, el plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones técnicas, será de 40 (cuarenta) días naturales como mínimo.

SECCION SEGUNDA DE LA PUBLICACION

- 36.** Las Unidades convocantes solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social, la publicación de las convocatorias respectivas en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, dicha solicitud deberá hacerse con **10** días hábiles previos a la fecha de publicación.
- 37.** La Dirección General de Comunicación Social y el área convocante, a nivel central o regional, según el caso, vigilarán que las publicaciones de las convocatorias se efectúen en **tiempo y forma**, asimismo, el área convocante dará de alta en el sistema Compranet la convocatoria correspondiente, conforme a los Lineamientos que al efecto emita la SECODAM.

En caso de requerirse correcciones o aclaraciones a las convocatorias, deberá estarse a lo señalado en el Capítulo IV Título Segundo de las presentes Normas.

CAPITULO III DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION

38. Las licitaciones públicas podrán ser nacionales o internacionales de acuerdo a las siguientes consideraciones:

38.1. Nacionales.

Cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con cincuenta por ciento de contenido nacional.

Para la determinación del grado de integración nacional se deberá estar a lo dispuesto en las Reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, publicadas por la SE.

38.2. Internacionales:

Cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes requeridos sean de origen nacional o extranjero.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando:

- a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;
- b) Cuando, previa investigación de mercado que realice el área requirente, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales;
- c) Cuando habiéndose realizado una licitación de carácter nacional, no se presente alguna propuesta o de presentarse ninguna cumpla con los requisitos a que se refiere la fracción I del artículo 28 de la Ley.
- d) Cuando sea conveniente en términos de precio, o bien cuando ello sea obligatorio en adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Para los efectos de los incisos anteriores, se atenderá, en lo conducente, lo dispuesto por el Acuerdo publicado el 24 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

39. El costo de las bases para las licitaciones representará la cuota a pagar por los interesados en participar, y será fijado considerando una cantidad equivalente a la décima parte del costo estimado por publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la

Federación, incrementándose en un diez por ciento para quienes las adquieran en forma impresa, por concepto de reproducción de la documentación que se entregue, para lo cual se deberá tomar en consideración el precio por publicación de página que da a conocer semestralmente dicho medio de información.

Las bases de licitación o invitaciones a cuando menos tres personas, podrán entregarse gratuitamente, lo que se indicará en la convocatoria o en las invitaciones, según corresponda.

Las áreas convocantes no podrán incluir en la cuota de recuperación, costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajerías u otros que aunque tengan relación en la preparación de las bases, no estén indicadas en la normatividad.

- 40.** Las áreas convocantes deberán contar con bases de la licitación para su venta y consulta a los interesados, en cantidad suficiente para satisfacer la demanda que se genere a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta inclusive el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La venta de las bases no podrá condicionarse a uno o varios días específicos.

- 41.** El comprobante de pago de la adquisición de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

En caso de que los licitantes opten por utilizar compranet se estará a lo dispuesto por la Ley y la SECODAM.

- 42.** Los interesados en consultar las bases de la licitación, tendrán derecho de hacerlo en el lugar en que se lleve a cabo su venta, en el horario señalado en la convocatoria, independientemente de que decidan o no adquirirlas.

- 43.** Las áreas convocantes deberán elaborar un registro que identifique el nombre de los adquirentes de las bases de la licitación y en su caso, la empresa que representan, así como la fecha de su venta. El importe de la venta de las bases se deberá entregar de conformidad con lo señalado en las bases respectivas.

- 44.** El área convocante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, remitirá al Organismo Interno de Control y, en su caso, a la SECODAM, la documentación correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la SECODAM por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública.

- 45.** Requisitos mínimos que deberán contener las Bases, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 de la Ley, 30 y 31 de su Reglamento.
- 45.1.** Denominación de la Secretaría.
 - 45.2.** La documentación que acredite la personalidad del licitante o su representante legal en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, en términos de lo señalado por el artículo 36 del Reglamento de la Ley.
 - 45.3.** Fecha, hora y lugar de la junta de Aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia de los participantes.
 - 45.4.** Fecha, hora y lugar para la celebración de Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.
 - 45.5.** Fecha estimada para la emisión del Fallo.
 - 45.6.** Plazo para la firma del contrato.
 - 45.7.** Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, salvo aquéllos cuyo propósito no sea esencial para el objeto de las mismas, tales como utilización de sobres de colores en que se entreguen las ofertas, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las proposiciones, etc., asimismo, como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de la propuesta.
 - 45.8.** El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones, además del español.
 - 45.9.** La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas.
 - 45.10.** Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y/o pedidos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, sin embargo en caso de error de cálculo, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de la Ley.
 - 45.11.** Asimismo, el señalamiento de que en caso de empate en el precio de dos o más proposiciones, mismas que satisfagan la totalidad de los requerimientos de la

convocante, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

45.12. La indicación de que, a efecto de dar transparencia los procedimientos de licitación que se lleven a cabo, se proveerá lo conducente a fin de invitar a cámaras, colegios, agrupaciones, etc., que se hallen relacionadas con los bienes o servicios que se pretendan adquirir o contratar.

46. Requisitos específicos que deberán contener las bases de la licitación:

46.1. Descripción completa de bienes o servicios, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, catálogos, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, métodos para ejecutarlas, período de garantía y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización.

Las especificaciones y los requisitos técnicos contenidos en las bases deberán ser rubricados por el área requirente, y señalando las NOM a las que se sujetarán, quedando bajo su responsabilidad los mismos, en el supuesto de que no exista NOM podrán utilizarse supletoriamente las Normas Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Tratándose de la prestación de servicios, podrán ser incluidos criterios de evaluación de costo beneficio, asimismo los requisitos que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación, se precisará su alcance, el número de elementos requeridos, sus funciones, área de ubicación y perfil del puesto, así como el contenido de la bitácora de servicio, curriculum de la empresa, experiencia en la prestación del servicio, nombre y curriculum de la persona que, en su caso, quedará como responsable en la prestación del servicio, escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio y acreditar el giro comercial de la empresa.

46.2. Plazo de entrega.

46.3. Lugar de entrega de los bienes o de prestación del servicio.

46.4. Condiciones de entrega, o especificaciones del servicio.

Se solicitará preferentemente que los bienes a entregar contengan su código de barras, especificando si se realizará por lote o artículo, dependiendo del tipo de bienes de que se trate.

- 46.5.** Condiciones de precio y pago, la Secretaría podrá establecer que se aplicará la condición de pronto pago a favor del proveedor, la cual operará cuando éste acepte el descuento en los precios de los bienes o servicios por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.
- 46.6.** La indicación, en su caso, del otorgamiento de anticipo, debiendo precisarse el porcentaje respectivo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.
- 46.7.** Señalamiento, en su caso, de que los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

En esta última situación, deberá precisarse:

- a) Se prevea dicho procedimiento en las bases de licitación.
- b) Se haya establecido el porcentaje diferencial en precio que se considerará, el cual no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) respecto de la proposición solvente más baja.
- c) Se señale el número de fuentes de suministro a utilizar
- d) Así como los porcentajes que se asignarán a cada proveedor o prestador del servicio conforme a lo siguiente:
 - Al proveedor ocupante del primer lugar, se le adjudicará el contrato por un porcentaje igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) de los requerimientos, conforme al precio establecido en su propuesta.
 - La parte que se asigne al licitante ganador no podrá ser menor a la que se adjudique a los licitantes subsecuentes, sólo en caso de empate las cantidades asignadas se dividirán en partes iguales.

- 46.8.** En el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda al artículo 48 de la Ley.

En la solicitud y entrega de los bienes o servicios se hará referencia al contrato o pedido celebrado y como máximo cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en el periodo inmediato anterior.

Se tendrá por terminado un contrato abierto cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se haya ejercido la totalidad del monto máximo contratado, o
- b) Haya concluido el plazo de vigencia del contrato.

46.9. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros presentar proposiciones que tengan como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Asimismo, será requisito que los licitantes presenten una declaración de integridad en términos de la fracción VII del artículo 30 del Reglamento de la Ley.

46.10. Las penas convencionales que por atraso en el cumplimiento de los contratos y/o pedidos se generen de conformidad con lo dispuesto en la normatividad.

46.11. Las instrucciones para el establecimiento de garantías, tanto para el cumplimiento del contrato o pedido, como para los anticipos que, en su caso, se otorguen a los proveedores, conforme a la normatividad aplicable.

46.12. La indicación de que, en los casos de licitación pública internacional en que la convocante determine que los pagos se harán en moneda extranjera, los proveedores nacionales, exclusivamente para fines de comparación, podrán presentar la parte del contenido importado de sus proposiciones, en la moneda extranjera que la Secretaría determine, pero el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que se realiza éste, aplicando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

46.13. En aquellas licitaciones públicas en donde se presenten propuestas en moneda extranjera, se determinará que el tipo de cambio aplicable será el vigente en la fecha de presentación de propuestas, el cual continuará vigente para efectos de evaluación y comparación de propuestas, asimismo, será aplicable para efectos de pago, situación que deberá señalarse en los contratos y/o pedidos.

46.14. Escrito del participante, únicamente en el caso de licitaciones nacionales, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, son producidos

en México y que el grado de contenido nacional es de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento), salvo en los casos en que específicamente la SE determine otro u otros grados de integración nacional

- 46.15.** La confidencialidad de la información respectiva y los derechos de autor a favor de la Secretaría.
- 46.16.** En su caso, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten, cuando se contraten servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, los cuales invariablemente, se constituirán a favor del Gobierno Federal en el contrato respectivo.
- 46.17.** Instrucciones para la elaboración y entrega de las proposiciones, incluyendo el formato en el que se relacionan los documentos que al efecto se requieran y se indique el punto o puntos específicos de las bases en que se precisan y solicitan éstos.
- 46.18.** Señalar que los licitantes deberán entregar junto con la propuesta técnica, copia del recibo de pago de las bases respectivas, ya que en caso contrario no se admitirá su participación.
- 46.19.** Indicar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con la propuesta técnica, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por los artículos 50 de la Ley y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 46.20.** Podrá establecerse un precio máximo de referencia, a partir del cual sin excepción, los licitantes como parte de su propuesta económica, ofrezcan porcentajes de descuento, mismos que serán objeto de evaluación y adjudicación, precisándose en las bases la forma en que se llevará a cabo la evaluación de las ofertas y los requisitos que deben cubrir.
- 46.21.** Así como la indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 60 de la Ley.
- 46.22.** En la presentación de proposiciones en forma conjunta, además de los requisitos que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - 46.22.1.** El objeto social o giro comercial de las empresas participantes que deberá ser acorde al servicio solicitado, o bien, podrá ser complementario entre las mismas, a efecto de proporcionar en forma

integral el suministro de bienes o la prestación de los servicios requeridos.

- 46.22.2.** Se determinará con toda precisión la parte que cada una de las empresas prestará, así como las obligaciones que las mismas contraerán y la manera de hacerlas exigibles.
- 46.22.3.** Será elegido un representante común, que podrá ser la misma persona que firme la propuesta conjunta, quien además será el responsable ante la Secretaría del cumplimiento de todos y cada uno de los términos del contrato respectivo.
- 46.22.4.** Respecto al pago, preferentemente se deberá determinar qué monto corresponde a cada una de las empresas participantes y por qué conceptos.

- 47.** Las áreas convocantes eliminarán cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para el objeto de las bases, tales como utilización de sobres de colores en que se contengan las ofertas, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las proposiciones, etc.

En caso de ser indispensable solicitar tales requisitos por la naturaleza de los bienes a licitar, deberá precisarse expresamente en las bases, que si bien para efectos de evaluación no es indispensable su cumplimiento, si lo es para la mejor conducción del procedimiento de que se trata.

- 48.** No deberá establecerse como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la empresa en cuyo nombre presente aquélla. En este caso será suficiente que exhiba escrito o carta poder simple e identificación, cumpliendo los requisitos que señala el artículo 36 del Reglamento de la Ley, y de no presentarse éste, la propuesta será recibida y la persona sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente; toda vez que quien suscriba la propuesta en la licitación es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.
- 49.** Los servidores públicos a quienes les corresponda elaborar las bases de la licitación para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, no deberán establecer en las mismas requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:
 - 49.1.** Experiencia superior a un año, salvo en casos que autorice en forma expresa y por escrito el área solicitante, anexando para tal efecto la justificación correspondiente que sustente tal excepción.

- 49.2.** Haber celebrado contratos anteriormente con la Secretaría.
- 49.3.** Capitales contables, salvo en casos que autorice en forma expresa y por escrito el área solicitante, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 29 del Reglamento de la Ley, en la que se deberá indicar los aspectos a evaluar y que deberán cumplir.
- 49.4.** Contar con sucursales a nivel nacional o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios solicitados.
- 49.5.** Estar inscritos en registros internos del área solicitante de los bienes o servicios.
- 49.6.** Plazos de entrega reducidos, en los cuales no sea factible producir o importar los bienes, o efectuar los preparativos para la prestación del servicio.

CAPITULO IV DE LAS MODIFICACIONES A LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES DE LICITACION

- 50.** Las modificaciones a las convocatorias o a las bases de la licitación no es una facultad discrecional, y por ende, deberá realizarse en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley, pues sólo pueden versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria o en las bases mismas, sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios convocados originalmente o bien, en la adición de otros distintos.
- 51.** Tratándose de cancelaciones de partidas de bienes o servicios, éstas sólo podrán realizarse por razones de caso fortuito o causas de fuerza mayor, cuya determinación corresponderá al titular de la DGRM o del Centro SCT, previo dictamen que al efecto presente a consideración el área requirente, lo cual se hará del conocimiento de los interesados en los términos previstos en el presente Capítulo, debiendo informarse al Organismo Interno de Control.
- Por lo que las unidades administrativas requirentes al elaborar sus requisiciones deberán tomar en consideración tal supuesto, a efecto de evitar la cancelación de las mismas.
- 52.** Cuando por razones de urgencia sea necesario reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, el titular del área usuaria que requiera de los bienes o servicios, deberá solicitar la aprobación del Comité o Subcomité respectivo, mediante escrito debidamente firmado en el que se expongan las razones de urgencia para dicha reducción.
- 53.** El área compradora, conforme a lo señalado en los incisos que anteceden, procederá a efectuar las modificaciones a las convocatorias o a las bases de licitación, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, quedando entendido que, en caso de que la modificación se refiera a una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, deberá indicarse el número y fecha de la reunión del Comité en que fue autorizada dicha reducción.
- 54.** Las modificaciones que se realicen en la convocatoria, así como en las bases de licitación serán publicadas en el D.O.F. por una sola ocasión, por lo que no podrá autorizarse alguna otra publicación o difusión por otros medios cuando ello implique el pago a un tercero.
- 55.** No será necesario hacer la publicación del “Aviso” a que se refiere el punto inmediato anterior, cuando las modificaciones se deriven de las Juntas de Aclaraciones, siempre y cuando al menos con seis días naturales de anticipación, a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, se entregue copia del acta respectiva a cada



**OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PAGINA 35
DE 66

CODIFICACION

uno de los participantes que adquirieron las bases de licitación. Quedando bajo la responsabilidad de los participantes recoger la copia del acta respectiva para su debida observancia.

**CAPITULO V
DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA
DE PROPOSICIONES**

**SECCION PRIMERA
GENERALIDADES**

- 56.** Los actos que se lleven a cabo dentro de los procedimientos de licitación, serán presididos, en su calidad de área convocante, por el Director de Adquisición de Bienes Muebles y Servicios en el sector central y en los Centros SCT por el servidor público que le compete dicha atribución.

En caso de ausencia de éste, será suplido por el servidor público que al efecto designe.

- 57.** Además del servidor público antes mencionado, se deberá invitar invariablemente para que participen en las diferentes etapas del procedimiento de licitación, a :

- El representante del Organismo Interno de Control, en calidad de asesor.
- El representante del área usuaria o requirente, en calidad de asesor técnico, el cual deberá tener un nivel mínimo de mando medio y estar facultado para tomar decisiones, quien podrá hacerse acompañar de aquellos asesores que estime pertinentes.
- El representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en calidad de asesor.

- 58.** El Director de Adquisición de Bienes Muebles y Servicios, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la convocatoria, remitirá a los citados representantes la invitación por escrito, copia de la convocatoria, de las bases de la licitación y demás documentos que les permitan normar su criterio y les proporcionen elementos de juicio a fin de que participen en la junta de aclaraciones, acto de recepción de proposiciones, y apertura de ofertas técnicas, acto de resolución técnica, apertura de ofertas económicas y fallo de la licitación; en caso de asistencia de representantes de cámaras, colegios, agrupaciones, etc., los mismos no contarán con voz ni voto.

- 59.** El área convocante, previo al acto formal de presentación y apertura de proposiciones, podrá efectuar el registro de participantes, así como revisiones preliminares y registro de la documentación que debe acompañarse a dicha propuesta, distinta a la oferta técnica o económica. Sin embargo, deberá abstenerse de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier participante, ya que esto deberá efectuarse en el propio Acto de presentación y apertura de ofertas.

60. El Acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, quedando entendido que precisamente a la hora fijada dará inicio el acto, por lo que a partir de ese momento no se aceptará la recepción de proposiciones, sin que ello implique que se impida el acceso a cualquier otro asistente.
61. Salvo en el caso previsto en el numeral 44 del presente documento, iniciando el Acto de presentación y apertura de ofertas, los servidores públicos que intervengan en los mismos, se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes.
62. El servidor público que presida el Acto de presentación y apertura de proposiciones no podrá descalificar al participante que se ausente del evento, por ese motivo, siempre y cuando éste hubiere presentado la propuesta.
63. El servidor público que preside el Acto de presentación y apertura de proposiciones, recibirá de cada licitante su propuesta, la que deberá estar contenida en dos sobres cerrados que contendrán, uno, la propuesta técnica y el otro, la propuesta económica. La documentación complementaria e identificación, registro federal de contribuyente, entre otros documentos, deberá presentarse simultáneamente con la propuesta técnica, dentro del sobre de ésta o fuera de él, a elección del participante.
64. Es obligación del servidor público que preside el Acto de presentación y apertura de proposiciones, rechazar cualquier proposición de las que se hubiesen presentado durante el mismo, que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.
65. Una vez cumplidos los requisitos de acreditación establecidos, se procederá a la primera etapa, dando apertura exclusivamente a las proposiciones técnicas presentadas, desechándose aquellas que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos en las bases de la licitación.

El servidor público que conduzca el procedimiento de licitación, no podrá abrir los sobres que contienen las proposiciones económicas, hasta en tanto no se haya concluido la evaluación técnica, en los términos de la Ley.

Por lo menos uno de los participantes y dos servidores públicos de la Secretaría rubricarán todas las proposiciones técnicas abiertas, haciéndolo únicamente en la parte sustancial de las mismas, toda vez que la documentación relativa a especificaciones, formatos, planos, etc., al ser igual para todos los participantes, no será necesario rubricarla.

Las proposiciones técnicas serán evaluadas por el área usuaria de los bienes o servicios en el momento de la apertura o con posterioridad a este evento.

En una segunda etapa, se procederá a la apertura de la proposiciones económicas de los licitantes, cuyas proposiciones técnicas no hubieran sido desechadas en la primera etapa.

Por cada una de las etapas del Acto de presentación y apertura de proposiciones, se levantará acta circunstanciada, que deberá signarse por lo menos por uno de los participantes y uno de los servidores públicos presentes.

66. Queda entendido que no serán aceptadas correcciones a especificaciones, garantías, precios, condiciones de pago o financiamiento, así como a tiempos y lugares de entrega, excepto por errores aritméticos en las proposiciones, aplicando los criterios de rectificación que se indican a continuación:

66.1. Si la discrepancia tiene lugar entre los precios unitarios y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total por parte de la convocante, monto que será tomado en consideración para la evaluación de propuestas económicas, haciéndolo del conocimiento del licitante previo a la emisión del fallo, y en caso de que no acepte la corrección a su propuesta, la misma se desechará.

66.2. Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerá lo expresado en letra, aplicando la corrección respectiva.

La no aceptación de cualquiera de los criterios aludidos por parte del licitante originará su descalificación, haciéndose constar en el acta respectiva.

SECCION SEGUNDA DE LA EVALUACION DE PROPOSICIONES Y DICTAMEN

67. La convocante evaluará las proposiciones, verificando que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

68. Igualmente, comparará las diferentes condiciones ofrecidas por los proveedores y las contenidas en las bases, conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley.

69. En la evaluación de las proposiciones económicas, la convocante verificará que el precio de los bienes o servicios no resulte menor al costo que implicaría la producción o prestación de los mismos, ya que en dicho supuesto, se desechará dicha proposición por considerarse insolvente, **el área usuaria a petición de la DGRM, emitirá su dictamen económico, considerando sí, del análisis a las propuestas económicas admitidas, los costos de los bienes o servicios se encuentran dentro de mercado.**

- 70.** La convocante elaborará el Dictamen correspondiente que servirá como base para la emisión del fallo, en el que se hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se mencionarán las proposiciones desechadas.
- 71.** En ningún caso se establecerán criterios de evaluación basados en puntos o porcentajes, sin embargo si se podrán utilizar criterios de costo beneficio, considerando lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 36 de la Ley, los cuales se deberán establecer y precisar en las bases de licitación.

- 72.** El área convocante, tratándose de necesidades de asesoramiento técnico, de análisis financieros, o aspectos similares, podrá recurrir al área usuaria o a terceros capacitados técnica y legalmente, para determinar la solvencia de las proposiciones.

Dicha opinión se emitirá utilizando los calificativos “si cumple” o “no cumple” con las condiciones técnicas requeridas en las bases de la licitación, debiendo relacionarse las que “si cumplen” en orden de evaluación y las que “no cumplen” indicando las razones por las que así fueron consideradas.

- 73.** El dictamen señalará quién es el proveedor o prestador de servicios cuya propuesta que, previo cumplimiento de los requisitos que establecen las bases, presenta el mejor precio y especificará los lugares que correspondieron a los demás participantes, indicando los montos.

- 74.** En el dictamen se indicará el motivo por el cual las proposiciones en su caso, fueron desechadas, y será firmado por los servidores públicos responsables conforme al Manual de Organización de la DGRM, y en su caso, por las personas que participaron en su elaboración.

En el escrito en el que se proporcionen los razonamientos que fundamentan el rechazo de las proposiciones, invariablemente deberán relatar sucintamente las causas que dieron lugar al desechamiento, a fin de acreditar el incumplimiento del punto o puntos específicos de las bases respectivas, en mérito de su debida notificación.

- 75.** El contrato o pedido se adjudicará a la persona que entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con oportunidad y calidad. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato o pedido se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, si se obtuviera un empate en el precio, el contrato se adjudicará a aquel licitante que resulte ganador del sorteo por

insaculación que realice en el mismo acto la convocante, en los términos de los dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

76. Las proposiciones aceptadas, deberán permanecer en custodia del área convocante.
77. Las proposiciones económicas rechazadas quedarán en custodia del área convocante, hasta 15 días naturales después de emitido el fallo.
78. Conforme lo establece el artículo 38 de la Ley, la Secretaría procederá a declarar desierta una licitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requerimientos de las bases de la licitación o sus precios no fueran aceptables, procediendo a expedir una nueva convocatoria.

Para determinar la inaceptabilidad de los precios ofertados, el área convocante podrá llevar a cabo cualquiera de las siguientes medidas:

- 78.1. Analizar los antecedentes de los precios contratados en los dos últimos ejercicios, o
- 78.2. Llevar a cabo un estudio de mercado respecto de los bienes o servicios ofertados, cotizando preferentemente por lo menos con tres proveedores, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 41 del Reglamento de la Ley.
- 78.3. Tales supuestos se deberán señalar en las bases de licitación, para determinar la solvencia de las ofertas.

SECCION TERCERA DEL FALLO

79. Para los efectos de la presente sección, los servidores públicos a quienes compete pronunciar el fallo, deberán abstenerse de emitirlo en contravención a las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley, en el entendido de que la inobservancia, además de implicar la nulidad del Acto de que se trata, entraña la responsabilidad en el ámbito administrativo, y fincada ésta, conlleva el resarcimiento del daño patrimonial que llegue a causarse a la Secretaría.
80. Con base en el dictamen emitido, como resultado del análisis de las proposiciones, el fallo se hará del conocimiento de los licitantes en los términos del artículo 37 de la Ley.
81. En caso de no ser factible emitir el fallo en la misma fecha, un licitante, de encontrarse presente, y por lo menos dos servidores públicos de la convocante, deberán firmar las proposiciones económicas aceptadas.



**OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PAGINA 41
DE 66

CODIFICACION

El área convocante señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

- 82.** En caso de no darse a conocer el fallo de la licitación en junta pública, deberá ser comunicado por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes contados a partir del siguiente a la emisión del fallo.

CAPITULO VI DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS

SECCION PRIMERA GENERALIDADES

- 83.** A la Dirección de Normatividad le corresponderá elaborar y mantener actualizados los modelos de contrato tipo y los de pedidos, y presentarlos para su sanción a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los cuales utilizará en la formalización de los contratos y pedidos que con fundamento y al amparo de la Ley y su Reglamento, celebre la DGRM.

Dichos modelos contendrán los elementos necesarios y suficientes que permitan su ágil elaboración y llenado, con la finalidad de que su celebración sea más expedita, y en consecuencia reducir el plazo entre su formalización y la iniciación de sus efectos.

En cada contrato o pedido, invariablemente deberá insertarse una declaración que exprese el fundamento de la Ley, con base en el cual se llevó a cabo la adjudicación del mismo, esto es, si se realizó mediante licitación pública, o bajo los procedimientos de excepción a la misma. Se especificará el supuesto de excepción aplicado, así como la autorización del presupuesto para cubrir el importe del contrato o pedido.

- 84.** El área de Normatividad, independientemente de elaborar el contrato conforme a los términos establecidos en las bases de la licitación, dará especial atención a que en su contenido quede estipulado, como mínimo: su objeto, condiciones de entrega y de pago y las contraprestaciones de las partes y, en su caso, anticipos a otorgar, las garantías, la confidencialidad de la información respectiva, los derechos de autor a favor de la Secretaría y la cláusula penal.
- 85.** Cuando se trate de excepciones al procedimiento de licitación que se hayan sometido al Comité, o en los supuestos en que el área requirente lleve a cabo el procedimiento de adquisición, arrendamiento o prestación de bienes y servicios, en razón de tener asignado el presupuesto y se trate de bienes específicos, corresponderá a ésta tanto la elaboración del contrato o pedido respectivo, como la supervisión y control de su cumplimiento, debiendo informar trimestralmente a la DGRM.
- 86.** El contrato se formalizará en un término no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al licitante ganador el fallo correspondiente, para tal efecto la Dirección de Normatividad de la DGRM, deberá requerir al licitante ganador para que dentro del término de cinco días hábiles exhiba la documentación correspondiente.

87. En caso de no formalizarse la operación dentro del plazo a que se refiere el punto anterior, por causas imputables al licitante que obtuvo el fallo favorable, la convocante sin necesidad de llevar a cabo un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya presentado la segunda proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 36 de la Ley, y así sucesivamente en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en su caso, no sea superior al 10% (diez por ciento).

88. En caso de no formalizarse la operación dentro del multicitado plazo a que se refiere el numeral 86 que antecede, por causa no imputable al licitante que obtuvo el fallo favorable, éste quedará eximido de la obligación de suministrar los bienes o servicios objeto de la licitación.

En tal situación, el licitante o los licitantes tendrán derecho al reembolso de los gastos no recuperables en que hubieren incurrido, previa comprobación de los mismos, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

88.1. El atraso en la formalización de los contratos y/o pedidos respectivos diferirá en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos y/o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la Secretaría.

88.2. En los casos en que la adquisición o el arrendamiento solicitados no exceda de un monto de veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en la zona o región de que se trate, podrá formalizarse a través de la celebración de pedidos.

SECCION SEGUNDA DE LAS GARANTIAS

89. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 fracción VI y 48 de la Ley, y 32 y 59 de su Reglamento, quienes celebren contratos o pedidos en las materias a que se refiere la Ley, deberán garantizar:

89.1. Los anticipos que en su caso se reciban

89.2. El cumplimiento de los contratos y/o pedidos.

89.3. La calidad y operación de los bienes

Para los efectos de este último inciso, en los contratos y/o pedidos de adquisiciones o arrendamientos, las áreas convocantes deberán estipular, adicionalmente a las condiciones que garanticen, la correcta operación y funcionamiento de los bienes, el aseguramiento de su integridad hasta el momento de su entrega y, en caso de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

90. Las áreas convocantes deberán establecer en el contrato respectivo, la obligación de los proveedores o contratistas de responder por los defectos y/o vicios ocultos de los bienes que suministren, la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurran, en los términos estipulados, y en las conducentes del Código Civil Federal.

91. Conforme a las facultades que la Ley y su Reglamento otorgan al titular de la Secretaría, a continuación se establecen las bases, formas y porcentajes de las garantías, que las áreas convocantes requerirán a quienes celebren contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios:

91.1. Garantía de anticipo que, en su caso, sea otorgado:

91.1.1. Deberá requerirse en todos aquellos procedimientos de adjudicación en que su otorgamiento se hubiere establecido en las bases de licitación y se presentará previamente a la entrega del anticipo.

91.1.2. Deberá constituirse mediante fianza a favor de la Tesorería de la Federación, expedida por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, sin considerar el impuesto al valor agregado I.V.A.

91.1.3. Su vigencia deberá establecerse a partir de la fecha en que el proveedor o prestador de servicios reciba el anticipo, y hasta la total amortización del mismo.

91.1.4. En caso de incumplimiento, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría.

91.2. Garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido:

- 91.2.1.** Deberá requerirse en los contratos y/o pedidos derivados de procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios y de adjudicación directa, salvo las excepciones que la Ley señala en el tercer párrafo del artículo 48 y las que prevé las presentes Normas.

Cuando el monto total del contrato o pedido no exceda de seiscientos días de salario mínimo general vigente en la zona o región de que se trate, se eximirá al proveedor o prestador del servicio de presentar la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, respectivamente.

Cuando en las bases de licitación se prevea el otorgamiento de carta de crédito como garantía, será responsabilidad del área requirente gestionar por conducto de la DGPOP la autorización correspondiente ante la SCHP.

Cuando el monto del contrato y/o pedido sea mayor a seiscientos días de salario mínimo general vigente en la zona o región de que se trate, deberá constituirse fianza no menor del 10% (diez por ciento) ni mayor del 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), y será expedida por Institución de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación.

En los contratos celebrados para la prestación de algún servicio, invariablemente la fianza se constituirá por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

- 91.2.2.** La Secretaría solicitará al licitante ganador del procedimiento de licitación, la presentación de la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la adjudicación del contrato o pedido.

La no presentación de la referida garantía por parte del proveedor en el plazo señalado, será motivo para que la Secretaría quede eximida de cualquier obligación para con él, quedando a criterio de la Secretaría proceder conforme a lo señalado en el numeral 87 de las presentes Normas.

Cuando se trate de adquisición de bienes y los mismos sean entregados a entera satisfacción de la Secretaría, antes de que se venza el término para que el proveedor presente la garantía de cumplimiento de contrato, se eximirá a éste de la presentación de dicha garantía, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley.

En caso de que se determine la rescisión del contrato y/o pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

91.2.3. Las áreas convocantes, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar al proveedor o prestador de servicios, según corresponda, de presentar la garantía de cumplimiento, cuando celebren contratos y/o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o prestación servicios con campesinos o grupos urbanos marginados que la Secretaría contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos, bajo un procedimiento de excepción a la licitación, de conformidad con dispuesto en la fracción XI de artículo 41 y el penúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley.

91.2.4. En la celebración de contratos y/o pedidos adjudicados bajo cualquier procedimiento de contratación y cuyo importe no rebase seiscientos días de salario mínimo general vigente en la zona de que se trate, no será necesario requerir la garantía de cumplimiento de contrato al proveedor ganador, a menos que el área licitante, por las características de los bienes, estime necesario requerirla.

Tal criterio deberá establecerse invariablemente en las bases, así como en el contrato y/o pedido correspondiente.

91.2.5. Cuando la Secretaría haga uso de las excepciones a la presentación de garantías, deberá comunicarlo a la DGPOP, para los efectos conducentes.

SECCION TERCERA DE LAS MODIFICACIONES

92. Los contratos y/o pedidos que al amparo de la Ley celebre la Secretaría podrán ser modificados en los siguientes casos:

93. Por incremento en la cantidad de bienes o servicios pactados

93.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, las áreas convocantes, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de los bienes o servicios solicitados, mediante modificaciones al contrato o pedido vigente, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- 93.1.1.** Que el área usuaria lo solicite por escrito al área convocante, justificando plenamente dicha solicitud.
- 93.1.2.** Que se cuente con presupuesto aprobado y disponible.
- 93.1.3.** Que se lleve a cabo dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato o pedido original, y en caso de que el plazo del contrato o pedido sea menor, que se realice dentro de su vigencia, excepto si se trata de la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios cuyos contratos o pedidos contemplen una vigencia superior a un ejercicio fiscal, de conformidad con lo pactado en los mismos.
- 93.1.4.** Que el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.
- 93.1.5.** Que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en el contrato o pedido correspondiente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley.
- 93.1.6.** Tratándose de contratos o pedidos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
- 93.2.** Las áreas convocantes deberán formalizar por escrito, con el proveedor o prestador de servicios, cualquier modificación que conforme lo señalado anteriormente se acuerde.
- 93.3.** Las áreas convocantes darán aviso por escrito de la modificación que resulte por el incremento en la cantidad de bienes pactados a la Institución de Fianzas constituida en fiadora, a fin de que se proceda a elaborar el documento adicional a la póliza respectiva.
- 93.4.** Las áreas convocantes, independientemente de la notificación a que se refiere el inciso inmediato anterior, requerirán al proveedor o prestador de servicios efectúe el trámite correspondiente ante la Institución de Fianzas, a fin de mantener actualizada la póliza respectiva.
- 93.5.** Las áreas convocantes se abstendrán de llevar a cabo modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor o prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

94. Por prórroga al plazo de entrega pactado:

94.1. Para los efectos de la presente Sección, se entenderá por prórroga:

“El diferimiento del plazo de entrega de los bienes o la prestación de servicios objeto del contrato, cuando por caso fortuito, de fuerza mayor, o alguna otra causa justificada, el proveedor o prestador de servicios no cumpla con el plazo pactado en el contrato o pedido”.

94.2. No podrán autorizarse prórrogas en el plazo de entrega de los bienes o para la prestación del servicio, salvo en los siguientes supuestos:

94.2.1. En caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado.

94.2.2. Por causas imputables a la Secretaría.

94.2.3. Por falta de especificaciones o cualquier otro elemento que se tenga que otorgar o hacer del conocimiento al proveedor o prestador del servicio, para que éste lleve a cabo la entrega en el plazo previsto.

94.2.4. Para efecto de autorización de la prórroga, se deberá contar con el dictamen correspondiente elaborado por el área usuaria, en el cual se determine la conveniencia de otorgar o no la misma.

94.2.5. El proveedor o prestador de servicios presentará al área convocante la solicitud de prórroga conteniendo los elementos que la justifiquen, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que se suscitó la causa que motive la prórroga, a fin de que se proceda a su análisis.

94.2.6. El área convocante, previo al vencimiento del plazo de entrega o prestación del servicio, y una vez analizados los argumentos justificatorios y la documentación probatoria exhibidas por el proveedor o prestador de servicios, y con el Dictamen del área usuaria, determinará la autorización correspondiente, misma que deberá estar fundada y motivada.

94.3. Las áreas convocantes, invariablemente, serán las encargadas de notificar por escrito al proveedor o prestador de servicios, en su caso la autorización o desechamiento a su solicitud.

- 94.4.** Las áreas convocantes darán aviso por escrito de la modificación al contrato o pedido por la prórroga al plazo de entrega pactado, a la institución de fianzas constituida en fiadora del proveedor o prestador de servicios, a efecto de que ésta actualice o haga las anotaciones correspondientes en dicho documento.
- 94.5.** Las áreas convocantes, independientemente del aviso a que se refiere el inciso inmediato anterior, requerirán al proveedor o prestador de servicios, efectúe el trámite correspondiente ante la Institución de Fianzas constituida en fiadora, a fin de mantener actualizada la póliza de fianza respectiva.
- 94.6.** Las áreas convocantes tendrán facultad de rechazar las solicitudes de prórroga presentadas fuera de plazo o que no se encuentren debidamente documentadas, en cuyo caso se considerarán como no presentadas.
- 94.7.** No procederán las prórrogas, cuando la causa sea imputable al proveedor o prestador de servicios, sin perjuicio de las sanciones aplicables.
- 95.** Por reprogramaciones al plazo de entrega pactado:
- 95.1.** Para los efectos de la presente Sección, se entenderá por reprogramación:
- “Al diferimiento del plazo de entrega de los bienes o servicios objeto del contrato o pedido, por causa no imputable al proveedor o prestador de servicios”.
- 95.2.** Las áreas convocantes podrán reprogramar los plazos de entrega originalmente pactados en el contrato o pedido, previa verificación de las constancias documentales correspondientes, en los casos siguientes:
- 95.2.1.** Cuando el área usuaria demore la entrega de materiales o la aprobación de planos, dibujos o especificaciones que se requieran para la fabricación de los bienes.
- 95.2.2.** Cuando la Secretaría demore el otorgamiento del anticipo pactado, o el establecimiento de la carta de crédito, en su caso.
- 95.2.3.** Cuando en la Secretaría se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 95.2.4.** Cuando en la Secretaría concurren causas de interés general, dictaminadas por las áreas involucradas.
- 95.3.** Las áreas convocantes, mediante oficio que surtirá los efectos legales correspondientes, dará respuesta a la solicitud de reprogramación del proveedor

o prestador de servicios, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, a partir de la fecha en que el área usuaria informe al área convocante la consulta que sobre el particular ésta le formule, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor en los que se procederá a su inmediata autorización, sin menoscabo de que posteriormente se elabore la modificación correspondiente.

- 95.4.** Las áreas convocantes deberán formalizar por escrito con el proveedor o prestador de servicios, la modificación que se lleve a cabo, por cualquiera de las causas señaladas.
- 95.5.** Las áreas convocantes darán aviso por escrito de la reprogramación al plazo de entrega pactado, a la Institución de Fianzas constituida en fiadora, del proveedor o prestador de servicios.
- 95.6.** Las áreas convocantes, independientemente del aviso a que se refiere el inciso inmediato anterior, requerirán al proveedor o prestador de servicios, efectúe el trámite correspondiente ante la Institución de Fianzas constituida en fiadora, a fin de mantener actualizada la póliza respectiva.

96. Por ajustes a los precios pactados originalmente:

- 96.1.** Las áreas convocantes, conforme a lo dispuesto en la Ley, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán pactar, preferentemente, la condición de precios fijos.

Sin embargo, en casos justificados podrán pactar en el contrato o pedidos, precios variables por decrementos o incrementos en los precios, de acuerdo con la fórmula que determine previamente la convocante en las bases de licitación.

- 96.2.** En ningún caso procederán ajustes de precios que no hubiesen sido establecidos en las propias bases de la licitación y en los contratos o pedidos.

En el supuesto de que dicho ajuste se haya establecido, el mismo se realizará conforme a la fórmula que, mediante oficio UNAOPSPF/309/AD/0.-588/2001, dio a conocer la SECODAM.

- 96.3.** Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos procedentes.

- 96.4.** Las áreas convocantes deberán formalizar por escrito cualquier modificación que por el concepto de ajuste de precios sufra el contrato o pedido, ya sea incremento o decremento del monto original del contrato o pedido.

96.5. Las áreas convocantes darán aviso por escrito de la modificación, que en su caso resulte, a la Institución de Fianzas constituida en fiadora, a fin de mantener actualizada la póliza respectiva.

97. Por entregas anticipadas de bienes:

97.1. Para los efectos de las presentes Normas, queda establecido que las entregas anticipadas de bienes o servicios amparados en los contratos o pedidos celebrados, tendrán lugar a petición del área usuaria, por convenir al avance de los proyectos o programas de la Secretaría, en cuyo caso lo solicitará por escrito al área convocante, acompañando el análisis de las repercusiones económicas que, en su caso, emita la DGPOP.

97.2. Partiendo de la base de que todo contrato o pedido, entre otros aspectos, contempla una o diversas fechas de entrega conforme a las necesidades determinadas por el área usuaria en las bases de la licitación, queda entendido que el área convocante se abstendrá de atender solicitudes de entregas anticipadas generadas por proveedores o prestadores de servicios, salvo en casos excepcionales en que a juicio de las áreas usuarias y convocantes, conjuntamente, queden plenamente demostrados los beneficios para la Secretaría.

SECCION CUARTA DEL AVANCE DE FABRICACION

98. Las áreas usuarias de bienes de proceso de fabricación, deberán solicitar el establecimiento de los mecanismos de control de avance de fabricación, tanto en las bases de la licitación como en el contrato respectivo.

99. Las áreas usuarias, conforme al programa de fabricación establecido, vigilarán:

99.1. El cumplimiento de los términos de calidad establecidos por el área correspondiente, así como de los materiales utilizados.

99.2. El proceso de fabricación conforme a los diseños y subprogramas establecidos.

99.3. El cumplimiento en la aplicación del anticipo que en su caso se hubiere otorgado, así como de los pagos progresivos que el proveedor reciba, los cuales podrán efectuarse previa conformidad del supervisor designado por la Secretaría, como responsable del control y verificación del avance de fabricación.

100. Las áreas usuarias podrán llevar a cabo la verificación del avance de fabricación:

100.1. Con personal de la Secretaría debidamente calificado para ello.

100.2. Con personal contratado que brinde servicios especializados relacionados con el objeto del contrato o pedido, bien se trate de personas físicas o morales.

Dicha contratación podrá llevarse a cabo, siempre y cuando el área usuaria cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley y las presentes Normas, para este tipo de servicios.

101. Las áreas usuarias establecerán bitácoras de visitas e inspecciones, que invariablemente deberán firmar, tanto el supervisor designado por la Secretaría, como por el responsable de la fabricación, designado por el proveedor, o, en su caso, el representante del prestador de servicios especializado.

102. Las áreas usuarias, conforme a lo establecido en el contrato o pedido, informarán periódicamente a las áreas convocantes, los resultados de la verificación practicada por el supervisor.

SECCION QUINTA DE LA RECEPCION Y LA CALIDAD

103. El titular del área de Almacenes deberá verificar que en la entrega, los bienes coincidan con las características y especificaciones establecidas en los pedidos o contratos y el área usuaria deberá supervisar la calidad de los bienes contratados, conforme a lo establecido en la normatividad.

103.1. La recepción de los bienes instrumentales invariablemente se realizará con la participación del área de Almacenes, a fin de asignar el número de inventario a cada uno de los bienes y a la formalización de su resguardo, a efecto de mantener su control e identificar la adscripción de los mismos.

Los bienes de consumo ingresarán a través del almacén, verificando que cumplan las condiciones del contrato o el pedido, y para tal efecto se deberá realizar un muestreo en dicha entrega.

Igualmente, cuando el monto de los bienes de consumo no exceda del 10% (diez por ciento) del monto establecido para la adjudicación directa, podrán entregarse directamente al área usuaria o requirente, la cual será responsable de verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida, recabará el documento

mediante el que se acuse de recibo y lo harán del conocimiento del área de almacenes para su registro.

El área de Almacenes, en un plazo no mayor de 24 horas, contados a partir de la recepción de los bienes, lo notificará al área usuaria o requirente, para que ésta en un término no mayor a 96 horas, proceda a su revisión y manifieste, en su caso, las inconveniencias o defectos que puedan detectarse, a efecto de comunicar al proveedor los ajustes que procedan de acuerdo a lo estipulado en el contrato o pedido respectivo.

Tratándose de la recepción de bienes específicos, las áreas requirentes, en un término no mayor a cinco días naturales, contados a partir de que el área de Almacenes les notifique de la entrega de los mismos, procederán a su revisión y en su caso aceptación de dichos bienes.

Las áreas solicitantes retirarán los bienes adquiridos por la DGRM del almacén de acuerdo al programa de entrega, en el entendido de que los bienes que no sean retirados en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de recepción, causarán baja del área solicitante, y se notificará la disponibilidad de éstos a las demás áreas centrales para su reaprovechamiento.

- 103.2.** Tratándose de contratos para la prestación de servicios, la supervisión del cumplimiento del mismo se llevará a cabo por el área usuaria o requirente, quien deberá llevar el control periódico del programa de trabajo, así como el registro en el cumplimiento de las condiciones pactadas, informando a la DGRM, en caso de que se presente algún incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de que se haya efectuado el mismo.

SECCION SEXTA DE LAS PENAS CONVENCIONALES

- 104.** Las penas convencionales que se establezcan en el contrato y/o pedido respectivo, así como su monto, serán independientes de los montos que se determinen por los daños y perjuicios que ocasione el prestador del servicio o el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en los contratos o pedidos, por lo que el área convocante deberá calcular los mismos, tomando en cuenta el monto de los bienes o servicios que no se hubieren proporcionado, para su cobro o deducción al proveedor o prestador.

- 104.1.** Las áreas convocantes, invariablemente, establecerán en los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la aplicación de penas convencionales a cargo de los proveedores o prestadores de servicios, por atraso en el cumplimiento de los mismos.

Las penas convencionales deberán referirse únicamente a los plazos pactados de entrega de bienes o de prestación de servicios.

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

En el caso de los servicios de vigilancia, adicionalmente se establecerán penas convencionales por el número de inasistencias que se observen en la prestación del servicio.

De igual forma, en el caso de los servicios de limpieza, adicionalmente se establecerán penas convencionales por el número de inasistencias que se observen, así como por el retraso en la entrega de los materiales a suministrarse durante la prestación del servicio.

104.2. En los contratos relativos a servicios, invariablemente, la pena convencional que se establezca será hasta por un monto igual a aquel que se señaló en la fianza expedida para garantizar el cumplimiento del contrato o pedido.

105. El límite de las deducciones que se haga sobre el contrato o pedido, por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones de los mismos, no podrá exceder en su conjunto el 10% (diez por ciento) del monto total de éstos, tratándose de adquisiciones o arrendamientos, y para los contratos de servicios el límite será del 20% (veinte por ciento), ya que de exceder dicho porcentaje se procederá a la rescisión administrativa del contrato o pedido correspondiente.

Invariablemente las áreas usuarias o unidades compradoras deberán aplicar las penas convencionales establecidas en el contrato o pedido correspondientes, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del incumplimiento en que incurrió, dando inmediato aviso a la DGPOP.

SECCION SEPTIMA DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA Y LA TERMINACION ANTICIPADA

106. La Secretaría podrá, en términos del artículo 54 de la Ley, rescindir administrativamente los contratos o pedidos por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando el proveedor o prestador de servicios no garantice el cumplimiento del contrato o pedido mediante la fianza respectiva.

- b) Cuando el proveedor o prestador de servicios no entregue los bienes o realice los servicios a que esté obligado, de conformidad con lo estipulado en el contrato o pedido correspondiente.
- c) Cuando el proveedor o prestador de servicios, subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso adquirido, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual deberá contarse con la aprobación de la convocante.
- d) Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato o pedido celebrado.

La Secretaría podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido respectivo, aplicando las penas convencionales por el retraso y justificando dicha determinación por el área solicitante ante la DGRM, o bien podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, en cuyo caso, la Dirección de Normatividad solicitará a la Tesorería de la Federación proceda a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Las unidades administrativas responsables de la verificación y cumplimiento del contrato o pedido, deberán notificar al área contratante los incumplimientos en que incurra el proveedor o prestador del servicio y, en su caso, aportar los elementos suficientes y necesarios para proceder a la rescisión administrativa del contrato o pedido, dentro de un plazo que no excederá de 15 días hábiles, contados a partir de que se presente el incumplimiento.

Asimismo, procederá la rescisión administrativa de contratos o pedidos cuando el monto de las deducciones que se hagan por concepto de penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del importe total de los contratos o pedidos, tratándose de adquisiciones o arrendamientos, y el 20% (veinte por ciento) tratándose de prestación de servicios.

En el caso de contratos para la prestación de servicios, una vez decretada la rescisión del contrato, podrá contratarse el servicio de que se trate en forma directa a fin de asegurar la prestación del servicio de manera inmediata y continua, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 41 fracción VI de la Ley, o en su caso, se llevará a cabo un nuevo procedimiento de licitación.

- 107.** La Secretaría podrá dar por terminados anticipadamente los contratos y/o pedidos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o solicitados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato o pedido, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En estos supuestos la Secretaría reembolsará al proveedor o prestador del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y/o pedido correspondiente.

SECCION OCTAVA DE LA REVISION Y TRAMITACION DE FACTURAS

- 108.** Corresponde a las áreas requirentes la recepción, revisión y tramitación de la facturación que los proveedores o prestadores de servicios generen por operaciones celebradas a favor de dichas áreas, como a continuación se detalla:

A partir de la fecha en que el proveedor o prestador de servicios realice la entrega parcial o total de los bienes o lleve a cabo la prestación del servicios, se efectuará la revisión de los mismos y previa aceptación de éstos por el área usuaria, el proveedor o prestador de servicios deberá entregar ante la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, las facturas debidamente requisitadas y la documentación soporte correspondiente en la cual se consignen datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes o servicios, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc., mediante los cuales se acreditará el cumplimiento respectivo del contrato o pedido.

Dentro de los **3 días naturales** siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, se efectuará la revisión de los datos consignados en las mismas y en la documentación soporte, y una vez debidamente requisitadas, se remitirán a la DGPOP para continuar con los trámites de pago.

En caso de que los datos sean incorrectos, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, devolverá al proveedor o prestador de servicios los documentos a fin de que sean corregidos y se presenten de nueva cuenta, con el objeto de tramitar el pago correspondiente.

SECCION NOVENA DE LOS PAGOS

- 109.** La DGPOP, será el área encargada de efectuar el pago a los proveedores o prestadores de servicios, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto se hayan establecido.
- 110.** El pago a proveedores deberá realizarse en un término no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa entrega a

satisfacción del área usuaria de los bienes o la prestación del servicio en los términos del contrato o pedido.

La DGPOP podrá liquidar con anticipación a la fecha estipulada en la Ley, reduciendo dicho plazo a tres días hábiles, a solicitud por escrito del proveedor de bienes y/o servicios, el cuál deberá acompañarse con nota de crédito por pronto pago, o reflejarse en la factura el descuento correspondiente por este concepto.

- 111.** En el supuesto de que el área requirente o usuaria estime conveniente pagar el monto del contrato o pedido mediante carta de crédito, será responsabilidad exclusiva de ésta tramitar por conducto de la DGPOP la autorización correspondiente ante la SHCP.

CAPITULO VII DE LAS INCONFORMIDADES

112. Para los efectos del presente capítulo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley, las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en la Secretaría, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o en que el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado, lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al Organismo Interno de Control de la convocante, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo.

Corresponderá al área usuaria, dictaminar sobre la suspensión de los procedimientos de licitación, en términos de la Ley, e informar oportunamente al área convocante, a efecto de que con base en dicho dictamen se solicite al Organismo Interno de Control en la Secretaría determine lo conducente.

Igualmente, en el supuesto que se promueva inconformidad dentro de un procedimiento licitatorio, respecto de una partida específica, se solicitará al Organismo Interno de Control que, de actualizarse la citada suspensión prevista por el párrafo cuarto del artículo 68 de la Ley, la misma únicamente se otorgue respecto de la partida respectiva y no sobre todo el procedimiento licitatorio.

113. En el supuesto de que se presenten inconformidades, respecto de las licitaciones que lleve a cabo la Dirección de Adquisición de Bienes y Servicios, le competará a ésta integrar la información correspondiente respecto del procedimiento licitatorio impugnado y remitirla a la Dirección de Normatividad en un plazo no mayor a dos días naturales, contados a partir de la notificación que realice el Organismo Interno de Control, a efecto de que se cuente con los elementos suficientes y necesarios para la elaboración del informe circunstanciado, que prevé el artículo 68 de la Ley.

114. Las áreas requirentes de los bienes o servicios, cuando se les solicite, deberán aportar los elementos suficientes y necesarios para desvirtuar los motivos de inconformidad, así como para la debida elaboración del informe circunstanciado que al efecto deba rendirse en términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley.

115. Corresponderá al Titular de la Dirección de Normatividad rendir el informe circunstanciado respectivo ante el Organismo Interno de Control, en el que se desvirtúen los motivos de inconformidad y se acrediten en su caso las excepciones conducentes, acompañando la documentación que soporte y justifique la actuación del área convocante.

CAPITULO VIII DE LA INFORMACION

116. La Secretaría, de conformidad con la Ley, deberá remitir a la SHCP, SECODAM y a la SE, la información relativa a los actos, contratos y pedidos materia de la Ley.

Para tal efecto, la Secretaría conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de dichos actos, contratos y pedidos, cuando menos por un lapso de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha en que se den por cumplimentados los mismos.

117. Para efecto de los informes que en términos de la Ley deban ser remitidos a la SECODAM, los mismo se realizarán en tiempo y forma, tomando en consideración los formatos que en su caso, se señalan en el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

TITULO TERCERO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPITULO UNICO

118. La Secretaría deberá establecer el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual tendrá las funciones previstas en los artículos 22 de la Ley y 16 de su Reglamento.

La SECODAM podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

Las unidades administrativas que requieran la contratación de servicios, así como la compra de bienes a través de los supuestos de excepción que regula el artículo 41 de la Ley, deberán remitir la solicitud correspondiente al Director General de Recursos Materiales de la Secretaría, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, acompañada invariablemente del respaldo documental que la normatividad adjetiva prevea en función a la naturaleza del bien a adquirir o del servicio a contratarse; aquellas solicitudes que no se encuentren debidamente soportadas serán rechazadas, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas su debida integración.

Dichas solicitudes deberán ser enviadas al Secretario Ejecutivo, a más tardar con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión Ordinaria del Comité. En casos urgentes, deberá enviarse con ese carácter debidamente justificado, a fin de que se convoque a una sesión extraordinaria; no se dará trámite a aquellas solicitudes que se reciban fuera de los plazos señalados con antelación.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de las presentes Normas Internas, se entenderá por:

ACTA CIRCUNSTANCIADA:	Documento que contiene el relato detallado de hechos.
AREA O UNIDAD COMPRADORA:	Aquellas áreas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, facultadas para llevar a cabo los procedimientos para la contratación en materia de adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios.
AREA USUARIA SOLICITANTE O REQUIRENTE:	Cualquier área de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, facultada para formular requerimientos a las unidades administrativas, en materia de adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios.
ASEGURAMIENTO:	Acción mediante la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes lleva a cabo la contratación de los servicios que prestan las instituciones nacionales de seguros especializadas en asegurar la vida, la salud, la integridad personal de los recursos humanos y de los bienes patrimoniales de la Secretaría.
BIENES MUEBLES:	Bienes instrumentales y de consumo a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que figuran en los inventarios de la misma.
BIENES ESPECIFICOS:	Son los bienes que no se adquieren a través de compras consolidadas y/o aquellos que no están incluidos en los catálogos que proporciona la DGRM.
BIENES RESTRINGIDOS:	Aquellos considerados como tales en los Presupuestos de Egresos de la Federación.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:	Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor, aquellos

eventos que se produzcan deliberadamente por el afectado o que éste haya contribuido a que se produzcan.

Ejemplos de casos fortuitos o de fuerza mayor: terremotos, ciclones, huracanes, huelgas, incendios o inundaciones, epidemias, disturbios civiles, estado de sitio, guerra o cualquier otro hecho similar, así como la acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la parte afectada, siempre y cuando no sea promovida o motivada por dicha parte afectada.

CLASIFICADOR POR OBJETO
DEL GASTO:

Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CESPIMA:

Comité de Elaboración y Seguimiento del Programa Interno del Sistema de Manejo Ambiental.

COMITE:

Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

COMPRANET:

Sistema electrónico de compras gubernamentales.

CONTRATO:

Acuerdo escrito de voluntades mediante el cual se formalizan las condiciones derivadas del procedimiento de adjudicación, entre la Dependencia y los licitantes que obtuvieron fallo favorable o aquellas personas físicas o morales a quienes se decidiera adjudicar el suministro de bienes o la contratación de servicios.

CONVOCANTE:

El área de la Secretaría, encargada de llevar a cabo los

procedimientos licitatorios.

DICTAMEN:

Es el documento emitido por el área usuaria o requirente, y que contiene el resultado de la evaluación técnica o económica de las proposiciones, en el cual se determina cuáles cumplen con los requisitos solicitados y cuales son desechadas.

DGPOP:

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

DGRM:

Dirección General de Recursos Materiales

EVALUACION ECONOMICA:

Acción mediante la cual se analizan precios, garantía, financiamiento y oportunidad de los bienes o servicios ofertados, que se pretende adquirir o contratar.

EVALUACION TECNICA:

Acción mediante la cual se analizan las características y especificaciones técnicas de los bienes o servicios, que se pretende adquirir o contratar, así como la experiencia requerida de los proveedores o prestadores de servicio, conforme al contenido de las bases de licitación.

LEY:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE:

La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

NORMAS:

Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.

ORGANO
CONTROL:

INTERNO

DE

La Contraloría Interna en la Secretaría.

PEDIDO:

Acuerdo escrito de voluntades mediante el cual se



**OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PAGINA 64
DE 66

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CODIFICACION

formalizan las condiciones derivadas del procedimiento de adjudicación, entre la Secretaría y los licitantes que obtuvieron fallo favorable o aquellas personas físicas o morales a quienes se decidiera adjudicar el suministro de bienes cuyo monto total no sea superior a los veinticinco mil días de salario mínimo general vigente en la zona o región de que se trate.

PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación para el correspondiente ejercicio fiscal.
PRESTADOR DE SERVICIOS:	Persona física o moral que conforme a un contrato celebrado con la Secretaría, se obliga a prestar un servicio que él mismo contempla en las condiciones pactadas.
PROVEEDOR:	Persona física o moral que conforme a un contrato celebrado con la Secretaría, se obliga a suministrar bienes que él mismo contempla en las condiciones pactadas.
REGLAMENTO DE LA LEY:	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
RESERVA:	Término contemplado en los Tratados de Libre Comercio, que se refiere al porcentaje que dentro del total de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que ejerza anualmente la Secretaría, quedará excluido de operarse bajo las reglas de dicho Tratado.
RESCISION:	Acto ejercido por el titular del área o unidad compradora, mediante el cual notifica al proveedor, arrendador de bienes o prestador de servicios, la extinción de las obligaciones generadas por un contrato, que se vuelve ineficaz por el incumplimiento de las obligaciones que produjo, por causas no imputables a la Secretaría.
SE:	Secretaría de Economía.
SECODAM :	Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
SECRETARIA:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



**OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PAGINA 65
DE 66

**POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CODIFICACION

SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SUBCOMITES:	A los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Centros SCT y Organos Desconcentrados de la Secretaría.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (T.L.C.):	Tratados de Libre Comercio en los que México sea parte.
UMBRAL:	Clasificación de montos establecidos en el capítulo correspondiente de compras gubernamentales, de los TLC, de los que México sea parte.